

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



REGENCIA DEL REINO.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Las facciones reunidas de Galindo, Sales, Rielo y Rocher han sido completamente derrotadas en las inmediaciones de Cati (Castellon) por la columna mandada por el Teniente Coronel del segundo batallón del regimiento infantería de Granada D. Vicente Serrano, compuesta de 100 hombres de infantería, 14 de la Guardia civil y seis caballos, causándoles 11 muertos entre ellos los cabecillas Galindo y Rocher, y el Presbítero Ballester, Cura de Esilda, muchos heridos, y haciéndoles varios prisioneros. En su dispersión y precipitada fuga ha dejado en poder de nuestras tropas la facción derrotada sobre 1.000 cartuchos, nueve armas de fuego, sables, muchas boinas, mantas, equipajes, correspondencia y provisones.

El capitán de la Guardia civil Mendoza logró alcanzar en Benasal (Castellon) parte de la facción rezagada en aquel pueblo, la cual hostilizó con disparos, haciéndose fuerte en algunas casas á la columna que la perseguía; pero atacada con la mayor decisión por esta, fué puesta en precipitada fuga, dejando en las calles y casas cuatro muertos, tres heridos y dos prisioneros, habiendo tenido por nuestra parte tres heridos graves.

Los restos de las facciones del distrito militar de Valencia siguen muy perseguidos, presentándose todos los días á indulto, y haciéndose prisioneros por las columnas del ejército, Guardia civil, Carabineros y Voluntarios de la Libertad.

El Gobernador militar de Ciudad-Real participa que, según partes que ha recibido, el cabecilla sabariego con 50 hombres á caballo habia aparecido de nuevo hácia Fernan-Caballero inmediatamente se destacaron varias columnas en su persecución. Esta noticia necesita, sin embargo, ser confirmada.

Las fuerzas del ejército, Guardia civil, Carabineros y Voluntarios de la Libertad están dando cada día mayores pruebas de actividad, decisión y entusiasmo.

Hasta las dos y media de la madrugada no ocurría novedad en el resto de la Península.

Por orden fecha de ayer se ha concedido el grado de Coronel al Teniente Coronel del Regimiento infantería de Granada, núm. 54, D. Vicente Serrano y Calleja, en recompensa del mérito que contra-jo derrotando y dispersando el día 21 del actual en el campo de Cati, con la columna de su mando, á las facciones reunidas de Galindo, Sales, Rielo y Rocher.

Con la misma fecha ha sido promovido al empleo de Comandante el que lo era graduado capitán del regimiento infantería de la Princesa D. Manuel de la Canal y Gonzalez, en recompensa del mérito que

contra-jo y servicios que prestó sorprendiendo y derrotando la facción de Polo en los Palacios de la Dehesa de Torroba en la mañana del 18 del actual

Con la propia fe ha se ha concedido el empleo de Teniente de ejército al que lo era graduado Alférez de la Guardia civil D. José Hernandez Diaz, en recompensa de la espontaneidad y decisión con que, á marchas forzadas y sin preocuparse del número, se lanzó á perseguir las facciones reunidas en el Burgo de Osma con sólo 29 hombres.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.  
NUMERO 744.

Primera enseñanza. — Circular.

Las reiteradas reclamaciones que llegan diariamente tanto á este Gobierno de provincia como á la Junta provincial de primera enseñanza, producidas por los profesores cuyas dotaciones no se satisfacen con la puntualidad que este importante servicio reclama, dan una idea poco ventajosa de las corporaciones que, faltando á uno de sus mas sagrados deberes, tienen postergada á una clase que por todos conceptos merece el aprecio y consideracion de las autoridades encargadas de la administración pública.

Ya el Gobierno provisional en veinte de Marzo del corriente año dictó las providencias oportunas para que este servicio no sufriese ningun retraso y posteriormente en siete del pasado Julio, por orden de S. A. el Regente del Reino, se ha vuelto á encargar á los Gobernadores de provincia la mas estricta observancia de cuanto se mandó en la precitada superior disposición encargándoles que se valgan de cuantos medios se indican en la misma para conseguir el objeto apetecido, si no fuese suficiente, que multen ó espidan comisiones ó apremios contra los Ayuntamientos morosos.

Como encargado de cumplir con toda puntualidad las disposiciones que emanan del Gobierno de la Nación, faltaria á mis deberes si desatendiendo las repetidas y justas quejas de los interesados, no dirigiese mi voz á los Ayuntamientos que no tengan satisfechas las

asignaciones de sus maestros, previniéndoles: 1.º Que en el término de ocho dias hagan pago á los maestros de cuanto les adeudan hasta el dia por razon de sus haberes y material de las escuelas, dándome puntual aviso de haberlo verificado; y 2.º Que de no hacerlo así adoptaré las disposiciones mas enérgicas para que no se hagan ilusorias como las disposiciones que se han dictado sobre tan importante asunto, exigiendo además la responsabilidad conveniente al que por su incuria diere motivo á medidas que debian desconocerse en Gobiernos liberales.

Logroño 24 de Agosto de 1869.  
—El Gobernador, Ramon de Acero.

NÚMERO 741.

Por la Direccion general de Obras Públicas, Agricultura, Industria y comercio, se ha expedido con fecha 22 de Julio próximo pasado la siguiente circular.

«Siendo ya una necesidad para este Centro directivo regularizar y facilitar el trabajo que en las secciones de Fomento produce la formación de los estados mensuales de precios-medios de artículos de consumo, y con el fin de que sea llevado al propio tiempo al grado de perfeccion indispensable de que carece, para que pueda ser de mayor utilidad al comercio y al público en general, ha dispuesto hacer á V. S. las prevenciones siguientes:

1.º Que los citados estados se formen con estricta sujecion al adjunto modelo.

2.º Que las tablas de equivalencia que se acompañan, se tengan presentes para que por ellas se verifiquen las reducciones de precios del sistema legal de Castilla al métrico-decimal.

3.º Que el precio-medio general en la provincia, se halle sumando los parciales por artículos en valores de pesas y medidas legales de Castilla, dividiendo estas sumas por el número de pueblos que tengan consignado precio; pero no se seguirá este método con los reducidos al sistema métrico-decimal

para hallar en él el propio resultado, sino que se harán las operaciones respectivas para encontrar su equivalencia de los que aparecen en la línea del precio-medio general en la provincia; como se practica respecto á los partidos judiciales; cuyas operaciones sobre ser las más fáciles son tambien las mas inmediatas á la verdad.

4.º Que en las operaciones citadas se procure toda la posible aproximacion en los cálculos, cuidando en los valores decimales de agregar una unidad más á la tercera cifra cuando la cuarta llegue ó esceda de cinco; verbi gracia: 0 escudos 1415 diez milésimas, se dirá: 0 escudos 142 milésimas; cuyo aumento se compensa con las mismas cifras que no llegando á cinco no se aprecian para estos trabajos.

5.º Que la presente circular, modelo de estado y tablas de reduccion que se acompañan, se publiquen en el Boletín oficial de esa provincia, para que llegando tambien á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido, faciliten los referidos precios-medios con la exactitud apetecida.

6.º y última. Que la remision de dichos estados á esta Direccion se verifique precisamente dentro de los quince primeros dias del mes siguiente al de su fecha, en vez de los ocho que disponia la orden circular de 23 de Setiembre de 1864, que se deroga en cuanto se oponga á lo que en esta se preceptua.

Esta Direccion espera del celo de V. S. y del Jefe de esa seccion de Fomento, que teniendo presente las anteriores disposiciones, no será necesario en lo sucesivo, volver á llamar su atención para encargacerles de nuevo la importancia de este servicio.»

La cual se publica por medio del Boletín oficial de la provincia, con el modelo de los estados y tablas de reduccion á que la misma se refiere para el debido conocimiento de quien corresponde.

Logroño 22 de Agosto de 1869.  
—El Gobernador, Ramon de Acero.







TABLAS DE EQUIVALENCIA DE LOS PRECIOS DE ARTICULOS DE CONSUMO REDUCIDOS DE LAS PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA A LAS METRICO-DECIMALES.

TABLA NUM. 1.º

Reduccion de los precios de fanegas á hectólitros.

Hectólitros.

1 fanega = 0,85501.

Table with 8 columns: Fanegas, hectólitros, Esds., Mils., Fanegas, hectólitros, Esds., Mils., Fanegas, hectólitros, Esds., Mils., Fanegas, hectólitros, Esds., Mils. It lists conversions from fanegas to hectoliters for values from 0.001 to 0.050.

TABLA NUM. 2.º

Reduccion de los precios de arrobas á kilogramos.

Kilogramos.

1 arroba = 11,502525.

Table with 12 columns: Arrobs., Kilogs., Arbs., Kilgs., Arbs., Kilgs., Arrobs., Kilogs., Arbs., Kilgs., Arrobs., Kilgs. It lists conversions from arrobas to kilograms for values from 0.001 to 0.025.

TABLA NUM. 3.º

Reduccion de los precios de libras á kilogramos.

Kilogramos.

1 libra = 0,460095

Table with 10 columns: Libras, Kilogs., Libras, Kilogs., Libras, Kilogs., Libras, Kilogs., Libras, Kilogs. It lists conversions from pounds to kilograms for values from 0.001 to 0.022.

TABLA NUM. 4.º

Reduccion de los precios de arrobas de aceite á litros.

Litros.

1 arroba = 12,563.

Table with 8 columns: Arrobas, Litros, Arrobas, Litros, Arrobas, Litros, Arrobas, Litros. It lists conversions from arrobas to liters for values from 0.001 to 0.050.



TABLA NUM. 5.º

Reduccion de los precios de arrobas de vino y aguardiente á litros.

Litros.  
1 arroba.—16133.

| Arrobas.    | Litros.     | Arrobas.    | Litros.     | Arrobas.    | Litros.     | Arrobas.    | Litros.     |
|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Escds.—Mls. | Escds.—Mls. | Escds.—Mls. | Escds.—Mls. | Escds.—Mls. | Escds.—Mls. | Escds.—Mls. | Escds.—Mls. |
| 0.001       | »           | 0.051       | 0.003       | 0.200       | 0.012       | 5.200       | 0.322       |
| 0.002       | »           | 0.052       | 0.003       | 0.300       | 0.019       | 5.500       | 0.329       |
| 0.003       | »           | 0.053       | 0.003       | 0.400       | 0.025       | 5.400       | 0.335       |
| 0.004       | »           | 0.054       | 0.003       | 0.500       | 0.031       | 5.500       | 0.341       |
| 0.005       | »           | 0.055       | 0.003       | 0.600       | 0.037       | 5.600       | 0.347       |
| 0.006       | »           | 0.056       | 0.003       | 0.700       | 0.043       | 5.700       | 0.353       |
| 0.007       | »           | 0.057       | 0.004       | 0.800       | 0.050       | 5.800       | 0.360       |
| 0.008       | »           | 0.058       | 0.004       | 0.900       | 0.056       | 5.900       | 0.366       |
| 0.009       | 0.001       | 0.059       | 0.004       | 1.000       | 0.062       | 6.000       | 0.372       |
| 0.010       | 0.001       | 0.060       | 0.004       | 1.100       | 0.068       | 6.100       | 0.378       |
| 0.011       | 0.001       | 0.061       | 0.004       | 1.200       | 0.074       | 6.200       | 0.384       |
| 0.012       | 0.001       | 0.062       | 0.004       | 1.300       | 0.081       | 6.300       | 0.391       |
| 0.013       | 0.001       | 0.063       | 0.004       | 1.400       | 0.087       | 6.400       | 0.397       |
| 0.014       | 0.001       | 0.064       | 0.004       | 1.500       | 0.093       | 6.500       | 0.403       |
| 0.015       | 0.001       | 0.065       | 0.004       | 1.600       | 0.099       | 6.600       | 0.409       |
| 0.016       | 0.001       | 0.066       | 0.004       | 1.700       | 0.105       | 6.700       | 0.415       |
| 0.017       | 0.001       | 0.067       | 0.004       | 1.800       | 0.112       | 6.800       | 0.421       |
| 0.018       | 0.001       | 0.068       | 0.004       | 1.900       | 0.118       | 6.900       | 0.428       |
| 0.019       | 0.001       | 0.069       | 0.004       | 2.000       | 0.124       | 7.000       | 0.434       |
| 0.020       | 0.001       | 0.070       | 0.004       | 2.100       | 0.130       | 7.100       | 0.440       |
| 0.021       | 0.001       | 0.071       | 0.004       | 2.200       | 0.136       | 7.200       | 0.446       |
| 0.022       | 0.001       | 0.072       | 0.004       | 2.300       | 0.143       | 7.300       | 0.452       |
| 0.023       | 0.001       | 0.073       | 0.005       | 2.400       | 0.149       | 7.400       | 0.459       |
| 0.024       | 0.001       | 0.074       | 0.005       | 2.500       | 0.155       | 7.500       | 0.465       |
| 0.025       | 0.002       | 0.075       | 0.005       | 2.600       | 0.161       | 7.600       | 0.471       |
| 0.026       | 0.002       | 0.076       | 0.005       | 2.700       | 0.167       | 7.700       | 0.477       |
| 0.027       | 0.002       | 0.077       | 0.005       | 2.800       | 0.174       | 7.800       | 0.483       |
| 0.028       | 0.002       | 0.078       | 0.005       | 2.900       | 0.180       | 7.900       | 0.490       |
| 0.029       | 0.002       | 0.079       | 0.005       | 3.000       | 0.186       | 8.000       | 0.496       |
| 0.030       | 0.002       | 0.080       | 0.005       | 3.100       | 0.192       | 8.100       | 0.502       |
| 0.031       | 0.002       | 0.081       | 0.005       | 3.200       | 0.198       | 8.200       | 0.508       |
| 0.032       | 0.002       | 0.082       | 0.005       | 3.300       | 0.205       | 8.300       | 0.514       |
| 0.033       | 0.002       | 0.083       | 0.005       | 3.400       | 0.211       | 8.400       | 0.521       |
| 0.034       | 0.002       | 0.084       | 0.005       | 3.500       | 0.217       | 8.500       | 0.527       |
| 0.035       | 0.002       | 0.085       | 0.005       | 3.600       | 0.223       | 8.600       | 0.533       |
| 0.036       | 0.002       | 0.086       | 0.005       | 3.700       | 0.229       | 8.700       | 0.539       |
| 0.037       | 0.002       | 0.087       | 0.005       | 3.800       | 0.236       | 8.800       | 0.545       |
| 0.038       | 0.002       | 0.088       | 0.005       | 3.900       | 0.242       | 8.900       | 0.552       |
| 0.039       | 0.002       | 0.089       | 0.006       | 4.000       | 0.248       | 9.000       | 0.558       |
| 0.040       | 0.002       | 0.090       | 0.006       | 4.100       | 0.254       | 9.100       | 0.564       |
| 0.041       | 0.003       | 0.091       | 0.006       | 4.200       | 0.260       | 9.200       | 0.570       |
| 0.042       | 0.003       | 0.092       | 0.006       | 4.300       | 0.267       | 9.300       | 0.576       |
| 0.043       | 0.003       | 0.093       | 0.006       | 4.400       | 0.273       | 9.400       | 0.583       |
| 0.044       | 0.003       | 0.094       | 0.006       | 4.500       | 0.279       | 9.500       | 0.589       |
| 0.045       | 0.003       | 0.095       | 0.006       | 4.600       | 0.285       | 9.600       | 0.595       |
| 0.046       | 0.003       | 0.096       | 0.006       | 4.700       | 0.291       | 9.700       | 0.601       |
| 0.047       | 0.003       | 0.097       | 0.006       | 4.800       | 0.298       | 9.800       | 0.607       |
| 0.048       | 0.003       | 0.098       | 0.006       | 4.900       | 0.304       | 9.900       | 0.614       |
| 0.049       | 0.003       | 0.099       | 0.006       | 5.000       | 0.310       | 10.000      | 0.620       |
| 0.050       | 0.003       | 0.100       | 0.006       | 5.100       | 0.316       | 20.000      | 1.240       |

D. Hdefonso San Millan, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: que en los dias dos y once del próximo mes de Setiembre y hora de las once de su mañana, se sacan á pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, los frutos y bienes raices que á continuacion se expresan, pertenecientes á D. Anselmo Andrés, presbitero cura de la villa de Entrena, para con su importe hacer pago á D.ª Petra Nágera, residente en esta ciudad, de novecientos escudos y réditos vencidos que le es en deber, procedentes de préstamo, costas causadas y que se causaren, cuyos frutos y bienes raices con su tasacion, son los siguientes:

Escudos.

Remate para el dia 2 de Setiembre.

- 1.º El fruto de uva y oliva de una heredad de veinte y nueve fanegas, sita en el Prado, jurisdiccion de Entrena, tasado en. 250
- 2.º El de oliva, patata y alubias de la heredad de cinco fanegas en el Picon, tasado en. 91

3.º El de alubias y maiz de la heredad de tres fanegas en la Rad Bajera, tasado en. 12

4.º El de trigo de la heredad de dos fanegas en el Bosque, tasado en. 32

5.º El de uva de la heredad de cuatro fanegas en las Ontecillas, tasado en. 24

6.º El de uva de la heredad de cuatro fanegas en las Oyas, tasado en. 24

Remate para el dia 11 de Setiembre.

1.ª Una heredad de veinte y nueve fanegas, olivar y viña, en los Prados, con doce mil cepas y ciento sesenta olivos; linde Oriente D. Andrés Briones, Mediodia camino para Medrano, Poniente erial y Norte mojonera de Navarrete, tasada en. 1.200

2.ª Otra en el Puntido, de cinco fanegas; linda Oriente rio Alto, Mediodia Mariano Medrano, Poniente Matias Saenz y Norte Pedro Zorrolaza, en. 100

3.ª Otra en el Picon, de cinco fanegas, con veinte y cuatro olivos; linda Oriente brazal de los

Alamos, Mediodia camino para la dehesa y Lardero y Norte camino antiguo para Logroño, en. 410

4.ª Otra de tres fanegas en la Rad Bajera; linde Oriente Pablo Narro, Mediodia Juan Daroca, Poniente erial y Norte Agustin Gomez, en. 48

5.ª Otra de tres fanegas en Cuatro Cantos; linde Oriente José Oribe, Mediodia herederos de Pedro de Pablo, Poniente los de don Estanislao Balda y Norte Tomás Amero, en. 50

6.ª Otra de dos fanegas en el Bosque; linde Oriente Policarpo Saenz, Mediodia Leonardo Medrano, Poniente José Garcia y Norte Hdefonso Medrano, en. 84

7.ª Otra en dicho término, de una fanega, lleca; linde Oriente rio Cabezo, Mediodia Gregorio Barriobero, Poniente Angel Azcárraga y Norte Eusebio Garcia, en. 10

8.ª Una viña de cuatro fanegas, en las Ontecillas con dos mil doscientas cincuenta cepas; linde Oriente, herederos de José Ubis, Mediodia Bernardo Saenz, Poniente José Rodriguez y Norte D.ª Dolores Ponce, en. 120

9.ª Otra de cuatro fanegas, viñedo, en las Oyas, con mil novecientas cincuenta cepas; linde Oriente rio Cabezo, Mediodia Mateo Rodriguez, Poniente Pedro Corral y Norte Celestino Ponce, en. 100

10. Una casa en la calle de la Mediavilla, número diez; linde por la derecha saliendo corral y pajar contiguo á la misma casa, propio tambien del D. Anselmo Andrés, izquierda casa que habita José Barriobero y por la espalda camino del Conjuero, en. 1.000

11. Un solar de corral en el Encinar; linda Oriente y Mediodia herederos de D. Estanislao Balda, Poniente camino del término y Norte corral de Celestino Ponce, en. 10

12. Una bodega en la calle del Convento con su lago de cien cargas y seiscientas cántaras de velez en cinco cubas; linda Oriente camino del Cuento, Mediodia bodega y solar de Ponciano Garcia, Poniente camino para Navarrete y Norte herederos de José Maria Saenz, en. 500

Quien quisiere hacer postura á dichos ruitos y bienes, acuda en los dias y hora señalados.

Dado en Logroño á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Hdefonso San Millan —Por mandado de S. S.ª, Rafael Nágera.

ANUNCIOS.

A voluntad de su dueño D. Meliton Pancorbo, vecino de Logroño, se venden las fincas que á continuacion se expresan, sitas en jurisdiccion de la villa de Albelda.

1.ª Una heredad en los Rincones regadio, de 4 celemines; linda Norte Pablo Zorzano, Oriente Valentin Zapata, Mediodia Calleja y Poniente Manuel Saenz.

2.ª Otra en la Carrera de Moncalvillo, regadio, de 8 celemines; linda Oriente rio Aguijon, Mediodia y Poniente Casimiro Garcia y Norte Calleja.

3.ª Otra en dicho término, regadio, de 10 celemines, linda Oriente Felipe Benito, Mediodia Pedro Garcia, Poniente rio Aguijon y Norte Pedro Faces.

4.ª Otra en el Encinar, de 6 celemines, regadio; linda Oriente camino viejo para Logroño, Mediodia Benigno Pastor, Poniente Tomás Cámara y Norte Diego Gonzalez.

5.ª Otra en el Juncar, de una fanega y 3 celemines, regadio; linda Oriente Diego Gonzalez, Mediodia Santos Vallejo, Norte y Poniente prado del término.

6.ª Otra en dicho término, de cabida de una fanega, regadio; linda Oriente rio Lobos, Mediodia Tomás Gil, Poniente Santos Vallejo y Norte Diego Gonzalez.

7.ª Otra en los Valles, secano, de 7 celemines; linda Oriente Barranco de la Gargantilla, Mediodia Francisco Zorzano Bazan, Poniente un cerro y Norte barranco.

8.ª Otra en las Planas, secano, de una fanega y 4 celemines; linda Norte José Gomez, Oriente y Mediodia herederos de Angel Zorzano y Poniente Barranco del Ejido.

9.ª Una viña en la Plana, regadio, de 6 celemines, linda Oriente la Cantera, Mediodia Francisco Zorzano Bazan, Poniente senda del término y Norte Francisco Ochagavía.

10. Una casa en la calle Alta, señalada con el núm. 22; linda por el frente dicha calle, por la derecha Fermin Justa, izquierda Manuel Zorzano Diez y espalda solar de Tomás Gil.

11. Y la cuarta parte de una casa en dicha calle, lindante á la izquierda entrando Narciso Cámara, derecha Cipriano Zorzano, espalda un camino y por el frente la calle.

Las personas que deseen hacer proposiciones á todas ó á algunas de las citadas fincas, tratarán con el mencionado D. Meliton Pancorbo, que habita en la calle de Cerragerias número 3.—Meliton Pancorbo.

IMPORTANTÍSIMO.

Estando prevenido que todo los ayuntamientos y escuelas adquieran y coloquen en el dosel de las salas capitulares y de los salones para la ensenanza, el retrato del Jefe del Estado en representacion de la suprema autoridad, pueden adquirirlo en a imprenta de este periódico, el de S. A. el Regente del Reino D. Francisco Serrano y Dominguez, en donde se hallan de venta de las clases y precios siguientes:

- Iluminado de 65 centímetros de largo por 54 de ancho. 26 rs.
- A dos tintas del mismo tamaño. 18
- A una sola tinta ó sea en negro de igual grandor. 14

IMP. DE F. MENCHACA.